

R.PUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-223 DE 2.011
(JUNIO 29)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DE LAS MANZANAS 21A, 21B, COMPRENDIDAS ENTRE LAS CARRERAS 28D Y 28D1 CON CALLES 83 Y 85 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI EN LA COMUNA 15, DEL BARRIO MOJICA I."

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1° numeral 4.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0118 del 02 de diciembre del 2003, "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central, en su Artículo 1° numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal "Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo".

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras;

Que la Secretaría de Vivienda Social, solicitó la expedición de la regularización vial y el reordenamiento urbanístico del sector Mojica I, correspondiente a las manzanas 21A y 21B y comprendido entre las carreras 28D y 28D1 y calles 83 y 85 de la actual nomenclatura de Cali, según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante resolución No SOU-059 de abril 04 de 2.006 de 2.006, sector que cumplió en su momento con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la época y de igual forma, se atempera a lo establecido en el Decreto nacional 0564 de 2.006;

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de junio 12 de 2.009, informa sobre los requisitos para la actualización de las regularizaciones viales y/o reordenamientos urbanísticos, en sectores que ya cuentan con antecedentes previos;

Que La Secretaría de Vivienda Social mediante oficio TOP-288A-2009 de noviembre 06 de 2.009, certifica que valida los levantamientos topográficos y les da su aprobación ya que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la SVS para este tipo de proyectos;

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector, en cuanto a la regularización de vías locales, cuando no sea posible cumplir a cabalidad las normas establecidas en dicho Plan;

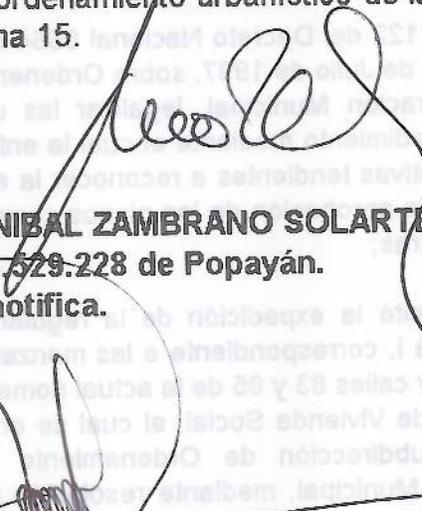
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-223 DE 2.011
(JUNIO 29)

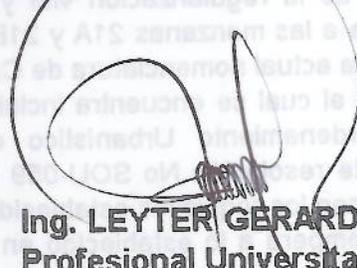
"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULACION VAL Y EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DE LAS MANZANAS 21A Y 21B COMPRENDIDAS ENTRE LAS CARRERAS 28D Y 28D1 CON CALLES 83 Y 85 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI EN LA COMUNA 15, DEL BARRIO MOJICA 1"

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1º numeral 4

CONSIDERANDO:

En Santiago de Cali, siendo las 11:00 am del día diecinueve (19) de julio de 2.011, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero LEYTER GERARDO VILLA P., Procede a notificar de manera personal al ingeniero MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.529.228 de Popayán, de la Resolución No 4132.3.21-SOU-223 de junio 29 de 2.011, mediante la cual se aprueba reordenamiento urbanístico de las manzanas 21A y 21B del barrio Mojica I de la comuna 15.


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
C.C. No 10.529.228 de Popayán.
Quién se notifica.


Ing. LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario
Departamento. Administrativo de Planeación Municipal.

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de julio 12 de 2.009, informa sobre los requisitos para la actualización de las regulaciones viales y/o reordenamientos urbanísticos, en sectores que ya cuentan con antecedentes previos.

Que la Secretaría de Vivienda Social mediante oficio TOP-288A-2009 de noviembre 08 de 2.009, certifica que valida los levantamientos topográficos y las de su aprobación ya que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la SVS para este tipo de proyectos.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 089 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector, en cuanto a la regulación de vías locales, cuando no sea posible cumplir a cabalidad las normas establecidas en dicho Plan:

RPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-223 DE 2.011
(JUNIO 29)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DE LAS MANZANAS 21A, 21B, COMPRENDIDAS ENTRE LAS CARRERAS 28D Y 28D1 CON CALLES 83 Y 85 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI EN LA COMUNA 15, DEL BARRIO MOJICA I.”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Regularización Vial y el reordenamiento urbanístico del sector Mojica I, correspondiente a las manzanas 21A y 21B y comprendido entre las carreras 28D y 28D1 y calles 83 y 85 de la actual nomenclatura de Cali, según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, de acuerdo con el diseño proyectado sobre el plano del levantamiento topográfico efectuado por la Secretaría de Vivienda Social, teniendo en cuenta la conformación actual del sector y de acuerdo con el plano 1/1, elaborado por la Secretaría de Vivienda Social. Las secciones transversales aprobadas son las registradas en los planos que hacen parte integral de esta aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos de la regularización vial y del reordenamiento urbanístico del sector Mojica I, correspondiente a las manzanas 21A y 21B y comprendido entre las carreras 28D y 28D1 y calles 83 y 85 de la actual nomenclatura de Cali, el cual se encuentra incluido dentro del proyecto aprobado por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante resolución No SOU-059 de abril 04 de 2.006 de 2.006.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integrante de la presente Resolución, el Plano (1/1) a escala 1:500, referencia 27 - D, elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, sobre el cual el Ingeniero de vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, proyectó la regularización vial y reordenamiento urbanístico que se aprueban y en el cual se definen las secciones transversales de las vías que delimitan el proyecto.

El área total del predio para el reordenamiento urbanístico del sector Mojica I manzanas 21A y 21B de la comuna 15, cuyo polígono corresponde a A,B,C,...K,L,M,A cuenta con un área de 4.082,072 m², ubicado en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, según el plano (1/1) que hace parte integrante de la presente Resolución.

El área bruta del predio correspondiente al sector Mojica I manzanas 21A y 21B de la comuna 15, asciende a 4.082,072 m² (100%); área útil para viviendas 3745.01 m² (91.74 %); área para vías públicas 337.062 m² (8.26 %); del área total objeto del reordenamiento.

ARTICULO CUARTO Para cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 2139 del 18 de Diciembre de 1997, mediante el cual se adopta la “Política para el Mejoramiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali” y con el Decreto No. 0419 del 24 de Mayo de 1999 (Normas y criterios para la aprobación de Regularizaciones y/o Reordenamientos Urbanísticos para asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otras), se deberá continuar con el proceso de legalización y consolidación de dicho sector, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Capítulos IV y V de este último Decreto.

ARTICULO QUINTO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución hará incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto

RPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-223 DE 2.011
(JUNIO 29)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DE LAS MANZANAS 21A, 21B, COMPRENDIDAS ENTRE LAS CARRERAS 28D Y 28D1 CON CALLES 83 Y 85 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI EN LA COMUNA 15, DEL BARRIO MOJICA I."

Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan de Ordenamiento territorial (Acuerdo 069 del 2000) y demás reglamentaciones que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Corresponde a la Secretaría de Vivienda Social, adelantar las gestiones ante las entidades competentes, para el diseño y construcción de las obras de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado y energía) y presentar la constancia de su ejecución ante esta Subdirección. Así mismo, deberá adelantar la escrituración de los predios y tramitar la formación catastral, ante las entidades competentes, como también, efectuar las cesiones a título gratuito y por escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a zonas verdes y vías públicas.

ARTICULO SÉPTIMO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

Pavimentación de vías con sus respectivas calzadas, sardineles, sumideros, bermas y arborización perimetral.

OTRAS OBLIGACIONES:

- ✓ Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- ✓ Red telefónica.
- ✓ Red de energía.
- ✓ Cesión de vías.
- ✓ Redes de acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO UNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por EMCALI E.I.C.E., Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para las cuales además se hará la Interventoría correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Se establece para el sector objeto del reordenamiento urbanístico, la reglamentación determinada para el área urbana del Municipio de Cali, Área Residencial Predominante R.P., según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 del 2000);

ARTICULO NOVENO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la respectiva Línea de Demarcación o Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de Reordenamiento Urbanístico que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

RPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-223 DE 2.011
(JUNIO 29)

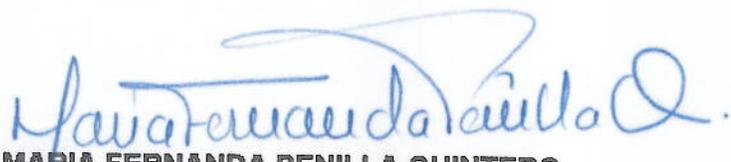
“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANISTICO DE LAS MANZANAS 21A, 21B, COMPRENDIDAS ENTRE LAS CARRERAS 28D Y 28D1 CON CALLES 83 Y 85 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE CALI EN LA COMUNA 15, DEL BARRIO MOJICA I.”

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil once (2.011).


MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.

Preparó:

 Ing. Leyter Gerardo Villa P.